

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

022 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de ABRIL de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**															
AUTO	JG7-10261	FERNANDO ARTURO LOPEZ SANABRIA		12/04/2023	GLM 00014	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No JG7-10261-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los días 24 y 25 de abril de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación: INDICACIÓN DEL ÁREA A UBCONTRATAR En disposición de la Resolución 504 de 2018, se procedió a expresar las coordenadas allegadas en coordenadas geográficas con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, presentando las siguientes características: ALINDERACIÓN DEL AREA A SUBCONTRATAR <table><tr><th>PUNTO</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-75,70100</td><td>5,21943</td></tr><tr><td>2</td><td>-75,70115</td><td>5,21910</td></tr><tr><td>3</td><td>-75,70200</td><td>5,21950</td></tr><tr><td>4</td><td>-75,70300</td><td>5,21998</td></tr></table>	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-75,70100	5,21943	2	-75,70115	5,21910	3	-75,70200	5,21950	4	-75,70300	5,21998
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																			
1	-75,70100	5,21943																			
2	-75,70115	5,21910																			
3	-75,70200	5,21950																			
4	-75,70300	5,21998																			

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 12

					Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero señor RAMIRO VERGARA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.264.282, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, Calle 57 G # 10A – 49 Apartamento 1607 EDIFICIO VERONA Manizales Caldas email: devisvalencia@hotmail.com --- jg7102612minero@gmail.com celular. 310 4673210 ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico al señor FERNANDO ARTURO LOPEZ SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No 10.000.844 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG7-10261, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JG7- 10261-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”....
--	--	--	--	--	--

AUTO	LH0201-17	NORBERTO DE JESUS LLANOS GOMEZ		17/03/2023	GEMTM 27	...”ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor MARLON LLANOS NARANJO CC No 9.977.690, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente los siguientes documentos: 1. Acorde con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, se debe demostrar el cumplimiento del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. LH0201-17 hasta el IV trimestre 2022. 2. Manifestación clara y expresa de los señores MARIANA LLANOS NARANJO identificada con cédula de ciudadanía No 1.002.817.526, y LIDA JULIETH LLANOS NARANO identificada con cédula de ciudadanía No 34001681, en cual se declaró su intención de ser subrogatorios de los
------	-----------	--------------------------------	--	------------	----------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 12

					derechos y obligaciones del contrato de concesión No LH0201-17, en calidad de hija del señor NORBERTO DE JESUS LLANOS GOMEZ, (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.274. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico al señor MARLON LLANOS NARANJO CC No 9.977.690, MARIANA LLANOS NARANJO CC No 1.002.817.526, y LIDA JULIETH LLANOS NARANO CC No 34.001.681, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”...
--	--	--	--	--	---

AUTO	LH0163-17	JOSE DOLORES HERRERA		16/11/2022	GEMTM 157	...” ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores JAVIER HERRERA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.899.y JOSÉ OMAR HERRERA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.652, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presenten los siguientes documentos: 1. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. LH0163-17. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicados Nos. 20201000611012 del 29 de julio de 2020, 20211001005742 del 9 de febrero de 2021 y Anna Minería No. 29686-0 del 26 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico a los señores JAVIER HERRERA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.899.y JOSÉ OMAR HERRERA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.652, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”....
------	-----------	----------------------	--	------------	-----------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 5 de 12

AUTO	606-17	OMAR BERNAL OROZCO		28/02/2023	AUTO GET No. 000014	...ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 606-17, consistente en realizar una planificación técnica a las posibilidades actuales de desarrollo frente a las características mineroambientales basados en la normatividad vigente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 414 del 30 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo desistimiento al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, para que allegue las correcciones y/o adiciones para la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 414 del 30 de diciembre de 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; So pena de entenderse desistida la solicitud de actualización el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO SEGUNDO: Con la información que presente el titular en respuesta a lo requerido en el artículo segundo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 414 del 30 de diciembre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo, So pena de entenderse desistida la solicitud de actualización el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Remitir el presente Acto Administrativo al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, al momento de la evaluación Técnica, se observa “en superposición parcial y total con las zonas de restricción denominadas Perímetro Urbano Chinchiná y Paisaje
------	--------	--------------------	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 12

						Cultural Cafetero, respectivamente”; por lo cual, el titular en caso de tener previsto realizar actividades mineras en dichas zonas, deberá contar con el respectivo permiso y/o autorización correspondiente expedido por la autoridad competente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia con destino al expediente. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, al momento de la evaluación Técnica, se observa “superposición parcial con la zona de exclusión Reserva Forestal Protectora Regional Planalto; área donde por ministerio de la Ley no se puede desarrollar actividades mineras, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente auto al señor OMAR BERNAL OROZCO, titular del Contrato de Concesión No. 606-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”....
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	Contrato de concesión No. KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S– PROINFI S.A.S.		18/04/2023	072	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero KHD-09021 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, realizado por el titular el día 9 de enero de 2023, por un valor de \$ 658.063 más \$ 363.170 de intereses.
------	-------------------------------------	--	--	------------	-----	--

ESTADO 22 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 12

					con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual deben allegar copia ante esta Autoridad Minera con destino al expediente del título minero. 3. <i>DAR TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de que se apliquen en el estado de cartera del título, las aprobaciones de canon que aún no se reflejan en el Sistema General de Canon Superficial; correspondientes a las anualidades de canon del primer y segundo año de la etapa de exploración, canceladas por el titular a la Gobernación de Caldas y aprobadas mediante Auto PARMA No. 191 del 3 de junio de 2020, de acuerdo al concepto económico N° GRCE-0009-2020 del 4 de febrero de 2020 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</i> 4. <i>INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 024 de 27 de enero de 2023</i> 5. <i>INFORMAR al titular que el área del título minero presenta superposición total con: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</i> ➤ <i>El titular deberá tramitar las sustracciones a que haya lugar.</i> 6. <i>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADOS.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 62146-0, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad por el cumplimiento de obligaciones contractuales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</i> 7. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 12

						e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 8. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	Contrato de Concesión No. ILI-08021	MINEROS SAN ANTONIO LIMITADA		20/04/2023	073	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-08021 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente

					la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 7.240.382). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental, o constancia expedida por la autoridad ambiental que demuestre el trámite para su obtención, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FORMATO BÁSICO MINERO – FBM 2022, correspondiente al año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 11. INFORMAR al titular que el área del título minero presenta superposición total con: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. 12. DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para que realice una evaluación económica del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 11 de 12

					expediente, con el fin de reconocer los pagos realizados por el titular por concepto de canon superficiario en 2010 y 2011 y definir si la liquidación de las anualidades pendientes por pagar, debe hacerse según lo dispuesto en la minuta de contrato o en la Ley 1753 de 2015. 13. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 046 de 24 de febrero de 2023 14. INFORMAR al titular que el área del título minero presenta superposición del 100% con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Acto administrativo RV 01507 del 13 de octubre de 2017. Unidad de Restitución de Tierras – URT Territorial Pereira. Descripción: Canaán, El Porvenir, La Alsacia, Granadillo, El Palmar, La Arabia, Bellavista, La Linda, El Socorro, La Merced, La Tesalia y Changüi ➤ El titular deberá tramitar las sustracciones a que haya lugar. 15. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 12 de 12

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de ABRIL de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA

Coordinador (E) Punto de Atención Regional Manizales